DIPUTACIÓN PERMANENTE



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente la comparecencia ante este Pleno Legislativo de la titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Contralora Gubernamental, para que rindan un informe detallado del estado que guarda la administración pública a su cargo, durante el periodo de Gobierno de la Administración del C. Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca, promovida por el Grupo parlamentario del Partido Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han



sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Solicitar respetuosamente la comparecencia ante este Pleno Legislativo de la titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Contralora Gubernamental, para que rindan un informe detallado del estado que guarda la administración pública a su cargo, durante el periodo de Gobierno de la Administración del C. Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca.



IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, las y los promoventes refieren que, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, se destaca que dentro de las funciones de control que desarrollan de manera primordial los Congresos se encuentra la figura de la comparecencia, a través de la cual se exige al Gobierno manifieste el estado actual que guarda la administración pública.

Asimismo, manifiestan que, el Poder Legislativo realiza las referidas actividades mediante la comparecencia, a través de la cual, solicita a los titulares de las dependencias de la administración pública que informen de manera presencial sobre el estado que guardan sus áreas administrativas, o sobre un asunto o rubro en particular que sea de su competencia.

Por otro lado, refieren que, la comparecencia encuentra su fundamento legal en lo establecido en el artículo 93 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en correlación con lo establecido en el artículo 130, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual señala entre otras cuestiones que, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal podrán ser citados ante el Pleno del Congreso, ante la Diputación Permanente o ante las comisiones ordinarias para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, cuando se discuta una iniciativa de ley o se considere un asunto relacionado con su ámbito de competencia.

En ese tenor, aducen que, en el Estado las políticas públicas que se implementan para la ejecución del gasto público, se realizan por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la cual le compete de acuerdo al artículo 26 de la Ley Orgánica de la



Administración Pública del Estado, entre otras atribuciones el formular y dirigir la política de ingresos del Estado, llevar la contabilidad del Poder Ejecutivo, formular sus estados financieros, administrar y custodiar los fondos y valores del Gobierno del Estado, así como fincar, en su caso, las responsabilidades correspondientes.

Derivado de lo anterior, exponen que, al ser la responsable de la conducción de las políticas públicas en materia financiera, existen disposiciones normativas que de manera clara y concisa le delimitan las funciones y atribuciones a esta dependencia, está las ha incumplido, se asegura lo anterior ya que tan solo al 31 de diciembre de 2021, no les transfirió en ese ejercicio \$26.5 millones de pesos, correspondientes a los recursos federales previamente destinados para los Ayuntamientos de Nuevo Laredo, Reynosa, Rio Bravo y Matamoros, los cuales se encuentran presididos por candidatos postulados por MORENA, luego entonces, dada la manera en que se conducen las instituciones al servicio del Ejecutivo, tal pareciera que no fue una casualidad, apartándose de su deber de conducirse con absoluta imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, retrasando con ello la atención de la población y el progreso en esos Municipios.

Por otro lado, exponen que, en relación con los recursos federales que le son asignados al Estado de Tamaulipas, le compete a la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizar las operaciones que involucran recursos públicos federales y verificar que estos se hubieren ejercido correctamente, y en caso de encontrar irregularidades en ello, emite observaciones, como lo aconteció sobre el ejercicio fiscal 2020, en donde aún se encuentra pendiente aclararle la cantidad de \$1,128,253,400.

En ese mismo orden de ideas, puntualizan que, dentro de esta cantidad, de acuerdo al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, se encuentran lo relativo a \$37,809,930.42, por recursos del Fondo de



Aportaciones para los Servicios de Salud, que no fueron pagados al 31 de marzo de 2021, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, momento en el que se vivían los más altos índices de contagio del virus SARS-CoV-2, sin embargo, lamentablemente aún y cuando contaban con recurso público para las tareas inherentes del campo de la salud, estos no fueron pagado,

Asimismo, expresan que, dentro de las observaciones se destaca además que, la Auditoría en reiteradas ocasiones le ha expresado al Estado que debe de cumplir con su deber de transparentar de manera correcta y completa en su portal de internet la información del ejercicio de los recursos federales de los diferentes programas y fondos.

De igual manera, arguyen que, la Secretaría de Finanzas, tampoco realizó transferencia en el tiempo establecido de los Fondos para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos a Municipios ubicados en zonas terrestres y en zonas marítimas, documentándole retardos hasta de 8 días hábiles, sin mencionar los \$261,125,000, por pagos no comprobados con cargo a las participaciones federales.

Derivado de lo anterior, enfatizan que, su actuación actualiza un incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 5, 14, 17, fracción VII y 62, de la Ley de Gasto Público, ya que a la Secretaria de Finanzas le corresponde regular la presupuestación del gasto público, así como las diversas etapas del ciclo presupuestario, planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; además de elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, programar el egreso, controlar el ejercicio presupuesta!, efectuar los pagos que correspondan, llevar la



contabilidad del Poder Ejecutivo y formular sus estados financieros, así como vigilar el avance presupuestal; transgresiones por las cuales, entre otras razones resulta necesario que acuda a este Congreso a brindarnos un informe del estado que guarda la administración a su cargo.

En esa misma tesitura, exponen que, es importante señalar que, la ejecución del control, vigilancia e inspección del ejercicio del gasto público es una tarea que le compete a la Contralorfa Gubernamental.

Por otro lado, refieren que, la Auditoría Superior de la Federación le ha indicado en repetidas ocasiones a la Contraloría Gubernamental que, en los procedimientos de promoción de responsabilidad administrativa, realice las investigaciones pertinentes por haber proporcionado información contractual en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que no coincide con la información financiera de los recursos pagados que obran en los auxiliares contables y reportes; por ello se hace imperante conocer el estado en que se encuentran esas investigaciones y el resultado de los procedimientos instaurados.

Por ello, aluden que, la importancia de la Contraloría estriba en que a esta le corresponde nombrar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; así como fiscalizar directamente a través de estos órganos internos que, en su lugar de adscripción se cumplan con las normas y disposiciones en materia de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal; contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, así como realizar auditorías para examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo.



Del mismo modo, argumentan que, le corresponde vigilar y fiscalizar la distribución y aplicación de los recursos federales derivados de Acuerdos y Convenios, ejercidos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y por los municipios; e informar a la Contraloría, de la evaluación de los programas que involucren recursos federales, en los términos de los Acuerdos o Convenios respectivos.

En ese tenor, establecen que, dentro de cada dependencia que fue observada y sobre la que se han determinado daños a la Hacienda Pública Federal, los órganos internos de control desempeñan un papel trascendental ya que, para llevar a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y operaciones patrimoniales, pasan por un Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, del que forman parte los órganos internos de control en su respectivo lugar de adscripción, en donde desarrolla la función de secretario comisario a quien le compete entre otras, vigilar que las adquisiciones y operaciones patrimoniales que se realicen, se ajusten a la Ley y Reglamento, así como que los acuerdos del Comité se realicen conforme a la Ley, e instrumentar acciones de verificación previas y posteriores a la adquisiciones de bienes y/o contratos de servicios, respetando en todo momento los montos fijados de acuerdo a las condiciones del mercado.

Asimismo, precisan que, en gran medida el correcto ejercicio de los recursos públicos se ve directamente vinculado con las tareas de los órganos internos de control, puesto que, le corresponde llevar a cabo auditorías y verificaciones, para vigilar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen de acuerdo a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución, supervisándolas directamente o de manera coordinada con los órganos de control interno en las dependencias y entidades de la administración pública



estatal, asi como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación y remuneraciones al personal; contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública; y, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, almacenamiento y baja de bienes muebles, inmuebles, derechos y demás activos y recursos materiales, ello de conformidad con los artículos 9, 10,11,13,17,17 BIS, 18, fracción VIII y demás correlativos del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental.

Análogamente, delimitan que se pone de manifiesto la necesidad de solicitar la presencia de la titular de la Contraloria Gubernamental para que nos rinda un informe sobre la participación de sus órganos internos de control en relación con:

"La adquisición de pagos de claves de medicamentos que no se encontraban registrados dentro de los precios máximos de referencia emitidos por la autoridad competente, pagos de salarios a trabajadores que hablan sido dados de baja, fallecido o trabajadores no justificados, pagos a trabajadores que no reunían el perfil para el que fueron contratados o bien que se les pagaron compensaciones que excedian los tabuladores, asi como la falta de justificación y comprobación de los bienes y servicios en el suministro de prendas de protección del personal policial, la falta de comprobación del ingreso a los almacenes de despensas, reactivos y material para laboratorio de genética, entrega de adquisiciones, tóner de impresora, vales de gasolina y en general todo lo relativo a las observaciones de la cuenta pública 2020 realizadas por la Auditoria Superior de la Federación".

Por último, determinan que, resulta urgente y necesario que este Congreso del Estado, en el marco del sexto informe de gobierno, solicite la comparecencia de las Titulares de la Secretaría de Finanzas y Contraloría Gubernamental, de conformidad con lo previsto en el artículo 93, párrafo cuarto, de la Constitución



Política local, y 130, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que de manera presencial acudan las C. P. Marra de Lourdes Arteaga Reyna y Elda Aurora Viñas Herrera, Secretaria de Finanzas y Contralora Gubernamental, respectivamente, a brindar a la ciudadanía y a este Poder Legislativo un informe detallado en relación con sus atribuciones, durante el periodo de Administración del C. Gobernador Francisco Javier Garcia Cabeza de Vaca.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos el órgano dictaminador tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:

Hoy en día el tema de transparencia representa un verdadero cambio en el paradigma de lo público, su incorporación en el artículo 6º constitucional, y su armonización concurrente en los ámbitos federal, estatal y municipal, la hacen una herramienta idónea para toda persona que desea conocer acerca del trabajo que se realiza desde el interior de lo público.

En efecto, dicho artículo sienta las bases de la transparencia, por lo que coincido con el promovente cuando señala, que toda la información en posesión de cualquier autoridad es de interés colectivo.

Ahora bien, este órgano dictaminador, reprueba las malas prácticas que se ciñen en ocultar datos referentes al uso de los recursos públicos, de que se tiene obligación transparentar, bajo el principio de máxima publicidad.



En ese contexto, observamos la naturaleza y esencia constitucional del deber del Ejecutivo de informar al Estado, a través de este Congreso, sobre el estado que guarda la administración pública, constituyendo en sí, un acto institucional y esencial en todo régimen estatal, que atiende al sistema de contrapesos.

Consideramos que la acción que nos ocupa se encuentra enmendada precisamente en la glosa del Sexto Informe de Gobierno de la administración púbica, la cual en fecha 15 de marzo del presente año, fue recibida por la Presidenta de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, donde se adjuntaron los informes de las dependencias que nos ocupan.

En ese entendido, el objeto de la iniciativa del promovente se ciñe en la comparecencia de la Secretaria de Finanzas y la Contralora Gubernamental, para que informen sobre el desempeño de dichas personas en sus encargos.

Ahora bien, el 1 de octubre del presente año rindió protesta ante este Congreso del Estado el Gobernador Américo Villarreal Anaya, iniciando con ello una nueva administración pública local, en la cual no se encuentran contemplados las personas titulares a las que hace referencia el Punto de Acuerdo, por el que su función pública terminó el 30 de septiembre del actual.

Por lo tanto, si bien es cierto este Congreso se encuentra facultado para citar a titulares de dependencias y entidades del Estado, también lo es que resulta inviable requerir la presencia de aquellas que ya no se encuentran en el servicio público.

Sin embargo, que esta iniciativa por el contexto político y administrativo actual, resulta inviable, ya que nos encontramos ante un nuevo aparato gubernamental



que prescindió de los servicios de las personas a las que hace alusión el exhorto que nos ocupa.

Bajo esa tesitura, se considera que al haber transcurrido el periodo a la que se sujeta el interés particular por conocer el estado financiero de esas dependencias gubernamentales, resulta ineludible declarar sin materia el presente asunto, toda vez que su objeto se ve cumplimentado por lo que respecta al informe correspondiente de cada una de ellas y por razón de temporalidad al encontrarnos ante una nueva administración pública.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente la comparecencia ante este Pleno Legislativo de la titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Contralora Gubernamental, para que rindan un informe detallado del estado que guarda la administración pública a su cargo, durante el periodo de Gobierno de la Administración del C. Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca. Por lo tanto, archívese el expediente como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ	\mathcal{A}		
PRESIDENTE			i
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA	Jump		·
	at		
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA	- Comment		×
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL	Aur		
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL	James by		
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	-		
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			,

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE LA COMPARECENCIA ANTE ESTE PLENO LEGISLATIVO DE LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y C.P. ELDA AURORA VIÑAS HERRERA, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, PARA QUE RINDAN UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A SU CARGO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL C. GOBERNADOR FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.